

1.7.2016

A8-0215/12

Enmienda 12

Rosa D'Amato, Daniela Aiuto, Beatrix von Storch
en nombre del Grupo EFDD

Informe

A8-0215/2016

Michael Cramer

Agencia Europea de Seguridad Marítima
COM(2015)0667 – C8-0404/2015 – 2015/0313(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2

Reglamento (CE) n.º 1406/2002

Artículo 2 ter – apartado 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

3 bis. Los Estados miembros evaluarán las recomendaciones de la Comisión y decidirán si llevarlas a cabo y cómo hacerlo, con arreglo a la situación y a la organización de su propia guardia de fronteras y costas, sin que ello merme su soberanía;

Or. en

1.7.2016

A8-0215/13

Enmienda 13

Rosa D'Amato, Daniela Aiuto, Beatrix von Storch
en nombre del Grupo EFDD

Informe

A8-0215/2016

Michael Cramer

Agencia Europea de Seguridad Marítima
COM(2015)0667 – C8-0404/2015 – 2015/0313(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 bis (nuevo)

Reglamento (CE) n.º 1406/2002

Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 1

Texto en vigor

Enmienda

1. El Consejo de administración estará compuesto por un representante de cada Estado miembro y de cuatro representantes de la Comisión, así como de cuatro profesionales de los sectores más afectados, nombrados por la Comisión, sin derecho a voto.

2 bis) El artículo 11, apartado 1, se sustituye por el texto siguiente:

«1. El Consejo de administración estará compuesto por un representante de cada Estado miembro, **un diputado al Parlamento Europeo** y de cuatro representantes de la Comisión, así como de cuatro profesionales de los sectores más afectados, nombrados por la Comisión, sin derecho a voto.»

Or. en

1.7.2016

A8-0215/14

Enmienda 14

Rosa D'Amato, Daniela Aiuto, Beatrix von Storch
en nombre del Grupo EFDD

Informe

A8-0215/2016

Michael Cramer

Agencia Europea de Seguridad Marítima
COM(2015)0667 – C8-0404/2015 – 2015/0313(COD)

Propuesta de Reglamento

Artículo 1 – párrafo 1 – punto 2 ter (nuevo)

Reglamento (CE) n.º 1406/2002

Artículo 11 – apartado 2

Texto en vigor

Enmienda

**2 ter) El artículo 11, apartado 2, se
sustituye por el texto siguiente:**

2. Cada Estado miembro y la
Comisión nombrarán a sus miembros del
Consejo de administración y al suplente
que lo sustituirá en su ausencia.

«2. Cada Estado miembro, *el
Parlamento Europeo* y la Comisión
nombrarán a sus miembros del Consejo de
administración y al suplente que lo
sustituirá en su ausencia.»

Or. en